

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-1019**

**Folio No. 0000500171111**

**Solicitante: ALEJANDRA VICTORIA DELGADO GÓMEZ**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL y parte INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, y parte es **INEXISTENTE**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio número 0000500171111:**

*"Por este medio solicito que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, Delegación de la SRE, me proporcionen la información relacionada con el promovente que solicitó el permiso de denominación para crear una sociedad mercantil de los siguientes datos:*

*PERMISO No Docto 0940883*

*Y en su caso confirmación si proporcionaron el aviso de uso de denominación a fin de asegurarnos si la sociedad existe o bien, el permiso no se utilizó.*

*En caso de que se haya presentado el aviso de uso de denominación, favor de proporcionar los datos relacionados a fin de poder contactarlos."*

A solicitud de ampliación de la información expresó la solicitante lo siguiente:

*"Con relación a su requerimiento de información, presentado por escrito el día 27 de octubre de 2011, la suscrita le hace de su conocimiento que la denominación buscada es "BESTOP DE MEXICO".*

**Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-42239, de fecha 18 de noviembre de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet:  
<https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>.*

*En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó como antecedente el expediente 199709039925 que contiene el permiso que autoriza la denominación BESTOP DE MEXICO, S.A. DE C.V.*

*Respecto a la Información del promovente que solicitó el permiso para constitución de la persona moral BESTOP DE MEXICO, S.A. DE C.V., le informo que los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, están clasificados como confidenciales, por lo que no es posible atender su solicitud en los términos requeridos.*

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1019

Folio No. 0000500171111

Solicitante: ALEJANDRA VICTORIA DELGADO GÓMEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL y parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

*Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."*

Mediante alcance de fecha 17 de enero de 2012, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS nos informa lo siguiente:

*"En relación a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental registrada con el número 0000500171111, le informo que tras una búsqueda minuciosa en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional no/no se localizó el aviso de uso del permiso para constitución de la persona moral BESTOP DE MEXICO, S.A. DE C.V., por lo que la información solicitada es inexistente."*

**Clasificación de la Información solicitada:** CONFIDENCIAL, datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, respecto a "información del promovente que solicitó el permiso para constitución de la persona moral BESTOP DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al aviso de uso del permiso para constitución de la persona moral BESTOP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1019

Folio No. 0000500171111

Solicitante: ALEJANDRA VICTORIA DELGADO GÓMEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL y parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracciones I, II y III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracciones III, IV, V, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracciones IV y VI, Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción III, de su Reglamento, se confirma la clasificación de información de datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, respecto a "información del promovente que solicitó el permiso para constitución de la persona moral **BESTOP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-42239, de fecha 18 de noviembre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500171111, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-1019**

**Folio No. 0000500171111**

**Solicitante: ALEJANDRA VICTORIA DELGADO GÓMEZ**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL y parte INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Reglamento, se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**, del aviso de uso del permiso para constitución de la persona moral **BESTOP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-42239, de fecha 18 de noviembre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500171111, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**CUARTO.** Póngase a disposición de la solicitante copia en versión pública del permiso para constitución de la persona moral **BESTOP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, previo pago de los gastos de reproducción que correspondan.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a la interesada para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**El Presidente**

**Arturo A. Dager Gómez**

**Titular de la Unidad de Enlace**

**Mercedes de Vega Armijo**

**Suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

**Bruno Rafael Martínez Villaseñor**